

ciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977*

32/113. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la cual aprobó el Estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral y pidió al Secretario General que convocara una conferencia sobre promesas de contribuciones para el Fondo,

Expresando su agradecimiento a los países que contribuyeron al Fondo en la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada el 2 de noviembre de 1977,

Preocupada por el hecho de que todavía el Fondo no haya podido iniciar sus operaciones como se preveía en la resolución 31/177 de la Asamblea General,

1. *Insta* a los Estados Miembros y a toda la comunidad internacional a que aporten generosas contribuciones voluntarias al Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, a fin de que éste pueda iniciar sus operaciones lo antes posible;

2. *Autoriza* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a proponer, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, arreglos provisionales para cumplir los objetivos y propósitos enunciados en el Estatuto del Fondo hasta que éste pueda iniciar sus operaciones, en la forma especificada en la resolución 31/177 de la Asamblea General, previa aprobación de dichos arreglos por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*103a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1977*

32/114. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, en la que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también su resolución 31/171 de 21 de diciembre de 1976,

Recordando asimismo la resolución 2024 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

Habiendo examinado los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23^o⁶² y 24^o⁶³,

Reiterando la necesidad de que las contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo alcancen el nivel necesario para cumplir la finalidades y objetivos establecidos en el segundo ciclo de programación, 1977-1981, y su preocupación por la falta de crecimiento dinámico de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de que en la Conferencia de 1977 sobre promesas de contribuciones al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo no se alcanzó el objetivo convenido de una tasa global de aumento del 14% para las contribuciones voluntarias,

Reconociendo la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo aplique plenamente las nuevas dimensiones de la cooperación técnica, que se enuncian en el anexo a la resolución 3405 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 de la Asamblea General,

1. *Reafirma* la validez del consenso de 1970 enunciado en el anexo a la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General;

2. *Toma nota* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 23° y 24°;

3. *Toma nota con aprobación* de las medidas iniciadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 2110 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, para reforzar la eficacia y los efectos del Programa y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, al continuar su examen del papel y las actividades del Programa, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas en el 63° período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Insta* al Consejo de Administración y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que se cercioren de que el papel y actividades del Programa estén de acuerdo con las prioridades y los objetivos de desarrollo de los países en desarrollo y se ajusten a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial las relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

5. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, en asociación con los organismos participantes y de ejecución y las organizaciones cooperadoras, continúe sus esfuerzos para fortalecer la situación financiera del Programa y mejorar su gestión;

6. *Invita asimismo* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que continúe sus discusiones con los organismos de ejecución a fin de mejorar la coordinación sustantiva de la cooperación técnica sobre la base del consenso de 1970;

⁶² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5940).

⁶³ *Ibid.*, Suplemento No. 3A (E/6013/Rev.1).